



Expediente: **051970204973**
Radicado: **AU-01925-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/06/2024** Hora: **19:17:03** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-1468 del 21 de mayo de 2020, se renovó y modificó la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N°134-0065 del 26 de noviembre de 2009, posteriormente aclarada bajo la Resolución N°134-0074 del 24 de noviembre de 2009, al señor **JOSÉ JESÚS DUQUE PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.380.340, y a la señora **OFELIA DUQUE PINEDA**, identificada con cédula número 21.657.661, en un caudal total de 2,399 l/s, para uso doméstico y comercial (hotel), en beneficio del establecimiento denominado "**BALNEARIO LA CHORRERA**", el cual se localiza en el predio con FMI 018-108173, ubicado en la vereda La Chorrera del municipio de Cocorná.

Que por medio del Escrito con radicado N° CE-00963-2024 del 18 de enero de 2024, el señor **JOSÉ JESÚS DUQUE PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.380.340, y a la señora **OFELIA DUQUE PINEDA**, con cédula número 21.657.661, solicitaron ante la Corporación la modificación del permiso de concesión de aguas otorgada mediante Resolución con radicado 134-0065 del 26 de noviembre de 2009, posteriormente renovada y modificada por la Resolución con radicado 112-1468 del 21 de mayo de 2020, para uso doméstico y RECREATIVO, a captarse de la quebrada La Cascada, en beneficio del establecimiento denominado "**ECOHOTEL LA CHORRERA**", en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-108173, ubicado en la vereda La Chorrera del municipio de Cocorná, en el sentido de aumentar el caudal a 5 L/s.

Qué atención al trámite ambiental solicitado, y verificada la documentación presentada, La Corporación requirió a los señores **JOSÉ JESÚS DUQUE PINEDA** y **OFELIA INES DUQUE PINEDA**, por medio del Oficio Radicado N.º CS-00558-2024 del 24 de enero de 2024, presentar autorización sanitaria favorable.

Que mediante Auto AU-00767-2024 del 14 de marzo de 2024, en atención a solicitud con Radicado N° CE-03468-2024 del 29 de febrero de 2024, se concedió prorrogas al señor **JOSÉ JESÚS DUQUE PINEDA**, y a la señora **OFELIA DUQUE PINEDA**, para presentar la documentación requerida mediante oficio N° CS-00558-2024 del 24 de enero de 2024, la cual fue allegada por medio de escrito con radicado CE-09398-2024 del 07 de junio de 2024.

Que mediante Resolución RE-00338-2024 del 01 de febrero de 2024, Cornare ADOPTÓ EL PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DURANTE EL FENÓMENO DEL NIÑO, TEMPORADA DE MENOS LLUVIAS Y DESABASTECIMIENTO HÍDRICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES, suspendiendo durante la contingencia por el fenómeno la recepción, evaluación y otorgamiento de los permisos de concesiones de aguas superficiales y subterráneas para usos ornamentales, recreativos, industriales y comerciales, por lo que solo se dará inicio al presente trámite de modificación para uso doméstico, una vez se levante la contingencia se evaluará el uso recreativo.



Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución con radicado 134-0065 del 26 de noviembre de 2009, posteriormente renovada y modificada por la Resolución con radicado 112-1468 del 21 de mayo de 2020, solicitado el señor **JOSÉ JESÚS DUQUE PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.380.340, y a la señora **OFELIA DUQUE PINEDA**, con cédula número 21.657.661, para uso doméstico, a captarse de la quebrada La Cascada o Sin Nombre, en beneficio del establecimiento denominado "**ECOHOTEL LA CHORRERA**", en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 018-108173, ubicado en la vereda La Chorrera del municipio de Cocorná, en el sentido de aumentar el caudal a 5 L/s.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-00963-2024 del 18 de enero de 2024, CE-09398-2024 del 07 de junio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Cocorná, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado/ V. Peña P./ Fecha. 11/06/2024

Expediente: 051970204973

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.



Ruta: \\corderc01\\S.Gestion\\APOYO\\Gestión Jurídica\\
Anexos\\Ambiental\\Tramites ambientales\\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

